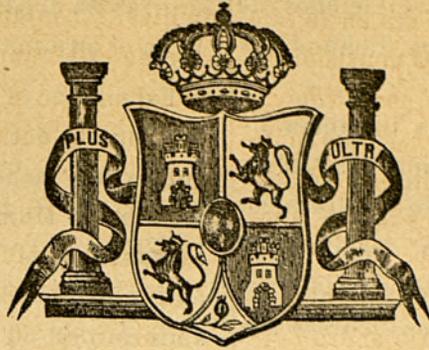


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número.... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de la sesion del dia 20 de Junio de 1891.

(Continuacion.)

Dada cuenta del expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, formado á instancia del Alcalde de Nava de Roa, en solicitud de que se requiera de inhibicion al Juzgado de primera instancia de Roa en el conocimiento de un interdicto de recobrar la posesion entablado por D. Francisco Gomez de Bonilla á consecuencia de haber dispuesto el Ayuntamiento que se recogiese una yerba que los criados de D. Francisco habian segado en un prado que el expresado Bonilla dice ser de su propiedad, y el Ayuntamiento afirma que pertenece al Municipio, y por haberse llevado á cabo recogida de dicha yerba: la Comision acordó por mayoría informar en el sentido de que no procede entablar el requerimiento de inhibicion.

Examinado el pliego de condiciones para la subasta del racionado que ha de suministrarse á los acogidos sanos y enfermos y amas de lactancia internas del Hospicio provincial y á los presos sanos y enfermos de la cárcel correccional de esta Ciudad en el periodo comprendido desde 1.º de Octubre próximo á 30 de Setiembre de 1892; y considerando que el servicio de que se trata se halla comprendido dentro de las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, la Comision acuerda aprobar dicho pliego, que se anuncie

la subasta bajo las bases contenidas en él y tipo de 40 céntimos de peseta cada racion de acogido y preso sano; 90 céntimos de peseta cada racion de acogido y preso enfermo; y 1'25 pesetas cada racion de ama de lactancia interna; que se remitan á la Direccion general de Administracion local el anuncio y pliego referido, á los efectos prevenidos en el Real decreto mencionado, nombrándose para que asista á la subasta que ha de tener lugar en esta ciudad al Diputado D. Manuel Chico.

En el expediente instruido á virtud de proposicion presentada en sesion celebrada por la Direccion en 15 de Abril último por el Diputado D. Gregorio Gutierrez proponiendo que en el plazo mas breve se celebre un contrato con una Compania de seguros de incendios respecto de todas las nuevas obras del Hospicio provincial: resultando que se han presentado proposiciones por cinco empresas para contratar el seguro de dicho edificio: la Comision acuerda que el Arquitecto provincial informe cuando se lo permitan las demás atenciones propias de su cargo acerca del valor de la obra que habrá de asegurarse.

Vistos los recursos de alzada interpuestos por D. Marcos Miguel Sancha y otros vecinos de Villamayor de los Montes contra un acuerdo del Ayuntamiento que desestimó las instancias de los recurrentes en las que pedian se dejase sin efecto un reparto vecinal extraordinario de 3026 pesetas que el Ayuntamiento y Junta han formado para enjugar un déficit: re-

sultando que el Alcalde no ha emitido sobre ellos los informes que preceptúa el art. 140 de la ley municipal, la Comision acuerda que se remitan á dicha autoridad local á los efectos que quedan expresados.

En vista del oficio del Sr. Gobernador civil de esta provincia trasladando otro de igual autoridad de la de Zaragoza, fechado en 13 del actual, remitiendo una certificacion expedida por el Sr. Rector de la iglesia parroquial de San Miguel de los Navarros de aquella ciudad, en que consta que la niña Juana Teresa Nebra Perez, hija legítima de Andrés Nebra y de Ecequiela Perez, que se halla ingresada en la Casa de Beneficencia de esta ciudad, nació en 14 de Febrero de 1879 y que fué bautizada en 16 del mismo mes, y participando á la vez que por lo que hace á la fe de bautismo del niño Emilio Nebra Perez, el Sr. Cura de la parroquia de La Seo ha manifestado que registrados los índices y libros parroquiales de la de su cargo desde el año de 1875 hasta la fecha no ha encontrado la referida partida: la Comision acuerda que se dirija nuevo oficio al Sr. Juez de instruccion de Bilbao, rogándole se sirva hacerlo así presente á Ecequiela Perez, madre de dichos niños, é invitarla á que haga por recordar la verdadera parroquia ó punto donde fué bautizado su hijo Emilio, advirtiéndola que los niños han manifestado unas veces que este nació en el Hospital de Santa Maria de Gracia, y otras en la parroquia de Santa Magdalena; y que se reclame al Sr. Alcalde de Zara-

goza certificacion en que se haga constar si los padres de los repetidos niños estuvieron empadronados en el año 1884 ó en alguno de los posteriores en aquella Ciudad, en la que vivieron cerca de 20 años en la calle de Aguadores de la Castellana y ultimamente en la estacion de Capa, donde estuvo empleado el marido de la Ecequiela, Andrés Nebra, que falleció en el año de 1885, segun manifestacion de dicha Ecequiela.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete de la tarde.

Burgos 20 de Junio de 1891.==
 El Vicepresidente, Isidro Plaza.==
 El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion del dia 24 de Junio de 1891.

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Isidro Plaza, y asistencia de los Sres. Villanueva, Chico, Gutierrez, Barbadillo, y Arquigaga, dióse lectura del acta de la anterior de 20 del actual y quedó aprobada.

Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Tobes y Rahedo, se acordó levantar la comision de apremio dirigida contra él por sus descubiertos del impuesto provincial.

Igual acuerdo se adoptó respecto del Ayuntamiento de Mazuelo de Muñó, á calidad de que en el dia siguiente satisfaría el importe del tercer trimestre de su cuota del presente año económico.

Vista la comunicacion del Alcalde de Vizcainos en que pide que no se expida comision de apremio

contra el Ayuntamiento de su presidencia por sus descubiertos del impuesto provincial, en razon á que no debe mas que el cuarto trimestre y promete satisfacerle á fin de este mes: la Comision acuerda acceder á lo solicitado.

Dada cuenta de la comunicacion del Alcalde de Lodoso haciendo presente la imposibilidad de satisfacer descubiertos del impuesto provincial, consistentes en el 4.º trimestre del presente año económico, en razon á que la Administracion de Hacienda no les abona los recargos municipales realizados sobre las contribuciones directas, y pidiendo que la Diputacion apoye tan justa pretension: la Comision acuerda rogar al Sr. Delegado de Hacienda tenga á bien dictar sus órdenes á fin de que pueda verificarse dicho abono á la mayor brevedad posible.

La Comision quedó enterada del oficio del Sr. Director del Manicomio de Valladolid, fechado en 22 del actual, en que participaba el fallecimiento de las alienadas Micaela de Blas Miguel, natural de Pardilla, de 41 años de edad; y de Maria Salomé Lopez Martinez, natural de Quintanilla Somuñó, de 74 años de edad, que ingresaron respectivamente en 28 de Octubre de 1889 y en 12 de Marzo de este año.

Dada cuenta del oficio del Arquitecto provincial remitiendo el presupuesto para la demolicion de un tabique en el piso 2.º del Palacio provincial y su reconstruccion, en cumplimiento del acuerdo de esta Corporacion de 18 del actual: se acordó que se lleven á efecto dichas obras.

Diose lectura de un oficio del Sr. Intendente militar de esta Ciudad remitiendo un cargo de 26 pesetas por estancias de hospital causadas en el mes de Mayo próximo pasado por el recluta en curacion José Gutierrez Barquin; y se acordó que se abone dicha suma con cargo al capítulo de quintas del presupuesto provincial.

Visto el oficio del Sr. Alcalde de la Merindad de Montija remitiendo adjunto el expediente instruido por el Ayuntamiento de su presidencia contra el mozo Gerónimo Martinez Varanda, alistado por aquel distrito para el reemplazo de 1889, en que se le absuelve de la nota de prófugo: la Comision acuerda señalar el dia 8 de Julio

y hora de las cuatro de la tarde para conocer de dicho asunto, ordenando al Alcalde que verifique oportunamente las citaciones de los interesados para dicho dia y hora.

Dada cuenta de la instancia dirigida á esta Comision por Andrés Santa Maria, acogido del Hospicio provincial, que ha concluido la carrera del Magisterio, pidiendo que se le faciliten los recursos necesarios para obtener el título: la Comision acuerda acceder á lo solicitado.

Diose lectura de otra instancia de Manuel del Val, padre de Manuel del Val Labarga, que ingresó en el Hospicio provincial en 21 de Enero de 1877, pidiendo que se le devuelva dicho hijo, relevándole de los gastos que haya podido ocasionar durante su permanencia en dicho asilo; y se acordó acceder á lo solicitado.

(Los acuerdos referentes á asuntos electorales se hallan ya publicados anteriormente).

Vista la instancia presentada por D. Urbano Julian, vecino de Ciadoncha, alzándose contra un acuerdo del Ayuntamiento que le declaró responsable de 3093 pesetas 71 céntimos cobradas por intereses de inscripciones: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede desestimar dicha alzada, confirmando el acuerdo apelado, si bien reduciendo el saldo á las 1261 pesetas 32 céntimos, que es el que verdaderamente resulta á favor del fondo municipal, sirviéndole de abono las 375 pesetas que dice tiene entregadas, siempre que lo acredite; y caso de insolvencia del D. Urbano, se dirija la accion contra los individuos que formaron los Ayuntamientos de dichos años.

No habiendo remitido los Alcaldes de Baños de Valdearados, Vadocondes, Cerezo de Riotiron, Espinosa del Camino, Quemada, Frias, Cardeñuela Riopico, Cubillo del Campo, Galarde, Isar, Rubena, San Adrian de Juarros, Junta de San Martin, Villavieja, Revilla Vallejera, Villaverde Mojina, Mahamud, Bugedo, Olmedillo, Villatuelda, Castrovido, Jaramillo de la Fuente, Tablada del Rudron, Los Balcárceres, Santa Maria Ananúñez y Espinosa de los Monteros el resumen de la cuenta definitiva del ejercicio de 1889-90, que se les tiene reclamado en 24 de Abril y

2 del actual: la Comision acuerda declararlos incursos en la multa de 15 pesetas cada uno, la cual remitirán en el papel correspondiente en el término de 10 dias.

Examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Agustin Abecia contra un acuerdo del Ayuntamiento de Oron que le declaró responsable de varias cantidades en las cuentas de consumos de los años de 1881-82 y 1882-83; y resultando que no se acompaña el expediente que al efecto se instruyó á virtud de reclamacion interpuesta por dicho sugeto contra el acuerdo de la Corporacion municipal de 24 de Agosto último: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede se reclame nuevamente, para en su vista acordar lo que proceda.

Para informar lo que proceda en el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á esta Comision, instruido á virtud de reclamacion interpuesta por D. Crispulo Lázaro y dos vecinos mas de Fuentelisedro contra un acuerdo del Ayuntamiento en que les ordenó que dejaran á disposicion del municipio unos terrenos en que se suponía haberse intrusado: la Comision acuerda hacer presente al Sr. Gobernador la necesidad de que el Alcalde emita sobre los expresados recursos el informe que previene el art. 140 de la ley municipal, remitiendo á la vez copia certificada del acuerdo apelado, así como de las causas que hubieran dado lugar á él.

Vista la instancia promovida por D. Agapito Abad, vecino de Madrigal del Monte y Alcalde que fué de dicho distrito en los años económicos de 1885-86 y 1886-87, en súplica de que se obligue á aquel Ayuntamiento á que exija á D. Cayetano Cogollos la cantidad de 54 pesetas 37 céntimos que obran en su poder procedentes de las sumas que tiene recibidas del Recaudador de los fondos municipales D. Marcelino Martinez: la Comision acuerda informar que procede revocar los acuerdos apelados y ordenar al Ayuntamiento instruya el oportuno expediente para esclarecer los hechos y averiguar la inversion dada á las 2435 pesetas 64 céntimos que aparecen de diferencia entre lo recaudado y lo cargado en cuentas, exigiendo la res-

ponsabilidad al que resulte culpable.

Examinado el recurso de alzada interpuesto por Laureano Palacios, vecino de Yudego y Villandiego, contra el acuerdo de esta Comision de 21 de Mayo último por el cual se declaró exento como hijo de viuda pobre al mozo Melecio Peña Estalayo del reemplazo de 1890: la Comision acuerda que se remita al Ilmo. Sr. Secretario general del Consejo de Estado, informando en el sentido de que debe ser desestimado.

Vista la instancia remitida por el Sr. Gobernador á informe de esta Comision, dirigida á su autoridad por D. Hermenegildo Torres Becerril, vecino de Padilla de Arriba, en solicitud de que se le devuelvan 2000 pesetas con que redimió á metálico la suerte de su hijo Pedro Torres Becerril, sorteado por dicho distrito para el reemplazo de 1878: la Comision acuerda informar favorablemente la instancia mencionada, devolviéndola al Sr. Gobernador con certificacion de los extremos contenidos en el anterior resultando, para que dé al expediente el curso que proceda.

Visto el oficio del Sr. Coronel Jefe de la zona militar de Miranda de Ebro trasladando la Real orden comunicada á su autoridad por el Ministerio de la Guerra en 19 de Mayo último, en la que se abona al mozo Arturo Baanante Cortazar como servido en filas el tiempo que estuvo en la Academia de Artilleria: la Comision acuerda ordenar al Alcalde remita el expediente de prófugo que se le mandó instruir para el dia 8 de Julio próximo y hora de las cuatro de su tarde, que se señala para conocer de él, previniéndole haga las citaciones oportunas del mozo y de los demás interesados en el reemplazo.

Examinada la cuenta de los jornales y materiales invertidos en la construccion de los estantes de la Biblioteca provincial, importante 467 pesetas 84 céntimos: la Comision acuerda aprobarla por la cantidad de 468 pesetas 18 céntimos, y que pase á Contaduría para su abono.

Visto el proyecto formado por el Director de carreteras provinciales sobre construccion de un muro de acompañamiento de la aleta izquierda de aguas arriba del puente de piedra construido re-

cientemente sobre el rio Tiron, en jurisdiccion de Cerezo, cuyo presupuesto de contrata asciende á la suma de 3814 pesetas 77 céntimos: la Comision acuerda que se remita dicho proyecto al Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas para que tenga á bien informar respecto de él lo que considere procedente.

La Comision acordó conceder á D. Pedro Hernando Roldan, vecino de Pradoluengo, la autorizacion que solicita para construir una casa lindante con el kilómetro 30 de la carretera provincial de Pradoluengo á Ibeas de Juarros, bajo las condiciones que se expresa en acta.

Visto el proyecto formado por la Direccion de carreteras provinciales de un camino vecinal compuesto de cuatro trozos, que partiendo desde el límite de la jurisdiccion de Villaverde Mogina con Belbimbre, y atravesando las de este último pueblo, Barrio de Muñó y Palazuelos de Muñó, empalme con la carretera del Estado de Pampliega á Villahoz, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 67.930'20 pesetas: la Comision acuerda que se remita dicho proyecto al Ayuntamiento de Palazuelos de Muñó para que se dé al mismo la tramitacion que determina el art. 51 del reglamento de carreteras de 10 de Agosto de 1877.

Vista la instancia de D. Claudio Miguel, D. Juan Simon y D. Cesáreo Mañero, el primero por sí, y los dos últimos como maridos respectivamente de Juana y Evarista Miguel, todos vecinos de Aranda de Duero, solicitando autorizacion para edificar en un terreno ó solar de su propiedad, sito en dicha villa y su calle de Carrequemada, lindante con la carretera provincial de Aranda de Duero á Pinilla de los Barruecos: la Comision acordó conceder la autorizacion expresada bajo las condiciones que se expresa en acta.

Examinadas el acta de recepcion y la liquidacion general de los acopios de piedra para la conservacion del firme de la carretera provincial de Salas de los Infantes al límite de la provincia de Soria durante el año económico de 1890-91, de que ha sido contratista D. Luis Gonzalez Sanz, vecino de Castriello de la Reina, en la cantidad de 11.500 pesetas, habiendo eje-

cutado obra por el mismo valor: la Comision acordó aprobar la recepcion expresada, así como la liquidacion general, importante 11.500 pesetas.

De conformidad con lo propuesto por el Vocal ponente Sr. Barbadillo, se acordó conceder el socorro de 7'50 pesetas mensuales por término de dos meses y á contar desde 1.º de Julio último á Luis Angulo, vecino de esta Ciudad; por cuatro meses y desde igual fecha á Leandro Goribar, de Pradoluengo; por cinco meses y desde la propia fecha á Eusebio Manrique y Manuela Mingo, de esta Ciudad; por dos meses y desde 1.º de Setiembre próximo pasado á Ildefonso Perez, de esta Ciudad; por cuatro meses y desde igual fecha á Francisco Miguel, tambien de esta Ciudad; por cinco meses y desde la propia fecha á Joaquin Martinez, de esta Capital; por seis meses y tambien desde la misma fecha á Marcos Esteban, de esta Capital; por siete meses y á contar desde igual fecha á Manuel Saez, de Villafranca Montes de Oca; por ocho meses y desde la misma fecha á Emeterio Gutierrez, de esta Ciudad; y por diez meses y desde la referida fecha á Faustino Saiz, de Arcos, y á Justo Hernando y Luis Angulo, de esta Capital; por seis meses y desde 1.º de Octubre último á Marcelino Palacios, de Carcedo de Burgos, y á Dominge Perez, de esta Ciudad; por siete meses y desde igual fecha á Leandro Santos, de esta Ciudad, y Remigio Cascajares, de Vilviestre de Muñó; por ocho meses y desde la misma fecha á Bárbara Lázaro, de Rábanos; por nueve meses y á contar desde la propia fecha á Leon Bartolomé, de Valmala, y á Pedro Ichazo, de Pradoluengo; por cuatro meses y desde 1.º de Noviembre á Antonino Diez, de Carrias; por seis meses y desde la propia fecha á Mauricio Castro, de Belorado; por siete meses y desde igual fecha á Victoriano Fuentes de Pradoluengo, á Pedro Rojas de Los Ausines, y á Teodoro Saiz de esta Ciudad; por ocho meses y á contar desde igual fecha á Roque Mata y Telesforo Revilla, de esta Capital; por seis y siete meses respectivamente y á contar desde 1.º de Diciembre último á Severiano Benito de Mazuelo de Muñó, y á Marcelino Diez de esta Ciudad; por tres meses y desde 1.º de Enero último

á Gerónimo Miguel de esta Ciudad, y á Santiago Pablo de Villorobe; por cinco meses y desde la propia fecha á Valentin Pineda de Cueva de Juarros; por seis meses y á contar desde la propia fecha á Gil Hernando de Valmala, á Luis Ezquerria de Pradoluengo, á Mariano Rodriguez de Quintanaortuño, á Gervasio Hurtado de Palacios de Benaber, á Esteban Ortega de Rabé de las Calzadas, á Esteban San Martin y Rufino Ayala de esta Ciudad; por cuatro meses y desde 1.º de Febrero último á Felix Lopez, de esta Ciudad; por cinco meses y á contar desde la propia fecha á Marcos Nogal y Galo Muro, de esta Ciudad, y á Gregorio Nebreda de Marmellar de Arriba; por tres meses y desde 1.º de Marzo á Nicolasa de la Fuente de San Millan de Juarros; por un mes y desde 1.º de Abril á Ciriaco Alonso de Salas de los Infantes; por tres meses y á contar desde igual fecha á Fermín Martinez de Ontoria de Valdearados, á Juan Cámara de Huerta de Rey, á Alejandra Garate de Santo Domingo de Silos, y á Toribio Lopez de Pinilla de los Moros; por dos meses y desde 1.º de Mayo á Lucas Puente de Villaespasa; y por un mes y desde 1.º del actual á Pedro Ruiz de Palacios de la Sierra, y á Juan Mañero de Roa.

Con lo que se levantó la sesion siendo las ocho de la noche.

Burgos 24 de Junio de 1891.—El Vicepresidente, Isidro Plaza.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion extraordinaria del dia 25 de Junio de 1891.

Abierta á las diez y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Isidro Plaza, y asistencia de los Sres. Chico, Gutierrez, Barbadillo, y Arquiga, el expresado Sr. Presidente manifestó que la habia convocado en cumplimiento de lo que dispone en su párrafo 2.º el art. 94 de la ley orgánica de provincias, en virtud de una comunicacion que habia recibido del Sr. Gobernador civil de la provincia á las diez y media de la noche de ayer, en que interesaba que la Comision provincial emitiera informe acerca de si después de la providencia de la Sala de lo civil de esta Audiencia de 19 del actual, en que ha venido á declararse que no ha lugar á acceder al requeri-

miento de inhibicion dirigido á la misma con motivo del juicio que se sigue en ella de recurso contra el acuerdo de la Diputacion que aprobó el acta de eleccion de Diputado provincial por el distrito de Lerma y Salas de D. Agustin Barbadillo Bastarrica, procede insistir en dicho requerimiento, cuyo asunto era de absoluta necesidad despachar en el dia de hoy en razon á que es el último de los tres dias que prefija el art. 17 del Real decreto de 8 de Setiembre de 1887 para que el Sr. Gobernador, oida la Comision provincial, dirija nueva comunicacion á la expresada Sala.

Diose seguidamente cuenta de dicho expediente; y la Comision, considerando que los razonamientos de la Sala no desvirtúan los fundamentos legales que sirvieron de apoyo al requerimiento de inhibicion de que queda hecha referencia, consistentes en que el artículo 53 de la ley provincial vigente solo concede recurso contencioso ante la Audiencia respectiva contra la resolucion de la Diputacion provincial anulando ó declarando la validez de alguna eleccion, pero no contra aquella en que se declare la capacidad ó incapacidad del elegido, que es precisamente sobre lo que versa el recurso promovido por D. José Maria Alfaro, y en que contra los acuerdos que declaren la capacidad ó incapacidad del Diputado electo procede el recurso gubernativo en la forma y términos á que se refieren los artículos 144 y 146 de la ley provincial, segun claramente lo resuelve la Real orden de 14 de Marzo de 1887, publicada en la Gaceta de 18 del mismo mes y año, acordó por mayoria de 3 votos de los Sres. Gutierrez, Chico, y Plaza, Presidente, contra 1 del Sr. Arquiga, informar en el sentido de que procede insistir en el requerimiento de inhibicion que queda mencionado, bajo los fundamentos legales enunciados, añadiendo á los mismos la Real orden de 6 de Febrero de 1888, publicada en la Gaceta del dia 9 del mismo mes y año.

El Sr. Arquiga votó que debia informarse en el sentido de que procedia desistir de dicha competencia, teniendo en cuenta las consideraciones legales que sirvieron de base al voto emitido por el Vocal Sr. Cuadrao en la sesion

del día 30 de Mayo y los que sirven de fundamento al citado auto de la Sala del día 19 del corriente mes.

El Sr. Barbadillo se abstuvo de tomar parte en esta resolución por tratarse de un asunto referente á su persona.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las once de la mañana.

Burgos 25 de Junio de 1891.—El Vicepresidente, Isidro Plaza.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesión del día 27 de Junio de 1891.

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Isidro Plaza, y asistencia de los Sres. Arquiga, Chico, Barbadillo, y Gutierrez, dióse lectura del acta de la sesión ordinaria del día 24 y extraordinaria del 25 del actual y quedaron aprobadas.

Seguidamente se pasó á resolver el asunto de quintas señalado para este día, que á continuación se expresa.

Aranda de Duero.—1891.—Bernabé Velasco Astorga, excluido totalmente.

Dióse cuenta del oficio del Alcalde de Quemada, fechado en 24 del actual, pidiendo que se alce la comisión de apremio dirigida contra el Ayuntamiento de su presidencia por sus descubiertos del impuesto provincial; y la Comisión, teniendo en cuenta que este pueblo ha satisfecho 250 pesetas por cuenta de las 415 con 15 céntimos, por cuya cantidad se le apremió, acuerda acceder á dicha pretensión.

Así bien acuerda como regla general que se alce el apremio á los pueblos en el momento en que satisfagan el importe de todos los débitos corrientes quedando tan solo en descubierto del cuarto del presente año económico, y que así bien se levante el apremio á los que aunque no hayan podido llegar á este resultado hayan satisfecho el 25 por 100 de las sumas por las cuales hayan sido apremiados.

Visto el oficio del Alcalde de Arenillas de Riopisuerga en que pide también el alzamiento de apremio: la Comisión acuerda acceder á lo pretendido en razón á haber satisfecho aquel pueblo 700

pesetas por cuenta de las 1424 por que fué apremiado.

Dada cuenta de la comunicación del Alcalde de Villasandino manifestando que no puede ingresar mas que 1000 y pico pesetas por cuenta de sus descubiertos del impuesto provincial, pidiendo que se alce la comisión de apremio dirigida contra el Ayuntamiento de su presidencia: la Comisión acuerda que se esté á lo resuelto en la regla general que queda establecida.

Dada cuenta de la instancia de Isabel Gallo y Gil, natural de Covarrubias, de 73 años de edad, que habita en esta Ciudad, calle de la Calera, núm. 13, pidiendo que se le conceda una de las pensiones de 10 pesetas mensuales que se otorgan á los asilados del Hospicio provincial en los meses de verano cuando salen á vivir en los pueblos en compañía de sus familias: la Comisión, teniendo en cuenta que dichos socorros solo se dan á los asilados, acuerda no haber lugar á lo solicitado.

(Los acuerdos referentes á asuntos electorales se hallan ya publicados anteriormente).

En el expediente sobre admisión en el Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital de la sordomuda Gregoria Abajo, hija de Lorenzo Abajo Villanueva, vecino de Gumiel de Izan: resultando que este no ha venido á recogerla á pesar de habersele ordenado que lo hiciera por acuerdo de esta Comisión de 23 de Mayo último por haber cumplido dicha alumna la edad reglamentaria: la Comisión acuerda prevenir al Alcalde de aquella localidad que mande una persona á recogerla si no quiere venir el padre, entendiéndose que serán de cuenta de este los gastos que ocasione la conducción de la expresada alumna.

En el expediente sobre adjudicación á favor de D. Eusebio Rodrigo Lázaro, vecino de esta Capital, de los acopios de piedra para la conservación, durante el año económico de 1890-91, de la carretera de Burgos por Arroyal á La Pinza, en la cantidad de 2690 pesetas: resultando que en 12 del actual se acordó aprobar la recepción y la liquidación general de dichos acopios, y resultando que según certificaciones expedidas por el Director de carreteras, se tiene ya abonadas al indicado

contratista, por materiales acopiados durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1890 y Enero de 1891, 2413 pesetas 45 céntimos, que con 276 y 55 céntimos, á que asciende la última y definitiva certificación, forman ambas partidas la suma de 2690 pesetas, cantidad igual á la que arroja la liquidación: la Comisión acuerda aprobar la certificación expresada, que se abonen las 276 pesetas 55 céntimos á que asciende el importe de la misma, y que se devuelva al contratista la fianza que tiene constituida en la Caja provincial en garantía de su compromiso, por haber terminado su responsabilidad.

En el expediente instruido á virtud de oficio del Director del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital en que participaba el fallecimiento del niño sordomudo Guillermo Diez Peña, alumno pensionado por la Provincia á cuenta de las plazas asignadas al partido judicial de Briviesca: resultando que en el día de ayer expiró el plazo para la presentación de solicitudes á la plaza vacante, y resultando que solo se ha presentado una instancia de D. Francisco Mijangos Fernandez, vecino de Poza de la Sal, en súplica de que se admita en dicho Colegio á su hijo sordomudo Ignacio Mijangos Padrones, de 10 años de edad; y reuniendo el expresado niño las condiciones reglamentarias, según resulta de los documentos presentados al efecto, que se hallan unidos al expediente: la Comisión acuerda admitir al niño Ignacio Mijangos Padrones, en el expresado Establecimiento en el concepto de alumno pensionado por la Provincia á cuenta de las plazas asignadas al partido judicial de Briviesca.

Vista la alzada interpuesta por D. Moisés Gonzalez Arroyo, vecino de Villamayor de los Montes, contra un acuerdo de la Junta repartidora, que desestimó su pretensión de que se le rebajara la cuota de 84 pesetas impuesta en un repartimiento vecinal por razón de su sueldo como Médico-cirujano, importante 2000 pesetas, fundándose en que no debía contribuir mas que con la tercera parte, toda vez que no es sueldo fijo, sino solamente eventual: la Comisión acuerda que antes de entrar en el fondo del asunto se remita al Alcalde para

que en el término de ocho días la devuelva con los informes que crea necesarios.

Habiendo presentado D. Sisebuto Pascual, contratista de bagajes de la provincia para el año económico de 1891-92, la lista de los sujetos que le han de representar para llenar el servicio de cada uno de los cantones de esta provincia: la Comisión acuerda que se publique una lista de dichos sujetos en el Boletín oficial para que llegue á conocimiento de los Alcaldes.

Examinado el expediente, remitido por el Sr. Gobernador á informe de esta Comisión, de competencia suscitada por dicha autoridad á la Audiencia de lo Criminal de Lerma en causa criminal seguida contra Ignacio Cilla y otros 16 vecinos de Gumiel de Izan por sustracción de productos forestales del monte titulado La Regalada; y resultando que el tribunal requerido de inhibición se declara competente por auto de 24 del actual bajo el fundamento de que se trata de un hecho que puede constituir un delito previsto y penado por el Código penal, cuyo castigo no está reservado á la administración: la Comisión acuerda por mayoría de 4 votos de los Sres. Gutierrez, Barbadillo, Chico, y Plaza, Presidente, contra uno del Sr. Arquiga, informar que procede insistir en la competencia mencionada bajo los fundamentos que sirvieron de base al informe emitido por la mayoría de la Comisión en 13 de Mayo próximo pasado.

El Sr. Arquiga votó en el sentido de que debía informarse que procede desistir de dicha competencia por los fundamentos base del voto emitido por el Vocal Sr. Cuadrao en la sesión indicada.

(Continuará.)